



Expediente: 64830

Documento: 687280

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DURANTE EL CURSO 2017/2018 EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LAGUNA DE DUERO

A. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Esta convocatoria tiene por objeto dotar una prestación económica para la adquisición de material escolar, con el fin de mejorar las necesidades socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios y tiene un marcado interés social, pues pretende facilitar el acceso a la educación para toda la población en igualdad de condiciones, y a superar las desigualdades sociales e impulsar unos mejores servicios educativos para toda la sociedad.

A tal efecto la presente convocatoria se dirige al establecimiento y la regulación del régimen de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para la adquisición de material escolar para los alumnos que cursen estudios de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso 2017/2018 en colegios públicos de Laguna de Duero.

Las ayudas tendrán un importe de 60 euros por alumno y se establecen ayudas para un máximo de 500 alumnos.

La ayuda estará limitada a 200 euros por familia.

Las ayudas se abonarán a las familias, una vez dictada resolución, mediante transferencia a la cuenta corriente que figure en el impreso de solicitud (Anexo I)

B. CRÉDITO PRESUPUESTARIO A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS CONVOCADAS

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.489 del año 2016, es de treinta mil euros (30.000,00 €)

Las ayudas podrán declararse desiertas.

C. CONDICIONES

La presente ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo comunicarse al órgano concedente la cuantía percibida por las mismas. En ningún caso el importe total de las ayudas recibidas podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



D. BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas subvenciones, en las condiciones establecidas en las presentes bases: todos los alumnos que cursen los estudios de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso 2017/2018 en centros sostenidos con fondos públicos ubicados en el municipio de Laguna de Duero, cumplan los requisitos exigidos en estas bases y hayan presentado solicitud de ayuda al amparo de las mismas; los alumnos deberán estar empadronados en Laguna de Duero durante todo el curso escolar.

E. REQUISITOS

Se concederán las ayudas reguladas en estas bases a los alumnos cuyas familias reúnan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Haber presentado la solicitud de ayuda, acompañada de la documentación exigida en las bases, en los términos y plazos señalados.
2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria, durante el curso 2017-2018, en centros públicos de Laguna de Duero, siempre que las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar **no superen las siguientes cuantías**:

Miembros de la unidad familiar	Renta máxima de la unidad familiar
2	15.600 €
3	22.950 €
4	30.000 €
5	36.750 €
6	43.200 €
7	49.350 €
8	55.200 €

A partir del octavo miembro de la unidad familiar, se incrementará la renta máxima en 6.900 € por cada nuevo miembro.

- 2.1. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2016 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general (casilla 392) con la base imponible del ahorro (casilla 405).



- 2.2. En caso de que cualquier miembro computable no haya presentado Declaración de la Renta del año 2016, por no tener obligación de hacerlo, deberá justificar tal circunstancia con Certificado de la Agencia Tributaria, y se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo.
- 2.3. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha.
- 2.4. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.
- 2.5. En los supuestos en los que el alumno sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en este apartado.
3. Las ayudas serán solicitadas por uno de los miembros de la unidad familiar, es decir el padre o madre o tutor legal, en su caso, entendiendo que se calificará de SOLICITANTE al firmante de la solicitud cuyos datos aparezcan reflejados en primer lugar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud.
4. **Los miembros de la unidad familiar deberán reunir los siguientes requisitos:**
 - 4.1. **Estar empadronados y residir en el mismo domicilio** en Laguna de Duero. Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento y certificada por los Servicios Municipales.
 - 4.2. En el momento de formular la solicitud **hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), así como al **corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Laguna de Duero**. Quedarán excluidos de este procedimiento de concesión de ayudas los solicitantes que no cumplan este requisito.
 - 4.3. Los/as alumnos/as deberán estar matriculados en cualquier curso de segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros docentes públicos de Laguna de Duero durante el curso 2017-2018. Esta condición será comprobada a través de los centros escolares y certificada por el Director de cada uno de los centros.
 - 4.4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 4.5. No estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.



F. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez determinada la renta per cápita de la unidad familiar (r.p.c.) de acuerdo con las reglas descritas en los anteriores apartados, las familias que cumplan las condiciones requeridas percibirán 60 € en concepto de subvención para la adquisición de material escolar.

Estas cantidades serán de aplicación, siempre que la cantidad otorgada, sumada a la cantidad de cualesquiera otras ayudas otorgadas para el mismo fin, no sea superior al importe de la factura. En ese caso, le correspondería únicamente la cantidad hasta completar el importe de la factura.

G. SOLICITUDES. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes, serán firmadas por la madre, padre o representante legal del menor, excepto en los supuestos de separación o divorcio de los padres, que serán firmadas únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor. El firmante de la solicitud deberá ser el titular de la cuenta bancaria donde se desea que se ingrese la ayuda.
2. **Las solicitudes** se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Laguna de Duero (Anexo 1). Se presentarán **por duplicado** en los registros de las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Laguna de Duero, (Plaza Mayor, 1 y Avda. de Juan de Austria, 3 -Casa de las Artes-) que será sellada en el espacio reservado para ello, conforme al modelo que figura en el **Anexo I** de estas Bases, que se facilitarán gratuitamente a las personas interesadas en los centros escolares o en las citadas oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Se presentará una solicitud por familia, en la que se hará constar todos los datos de todos los alumnos que integran la unidad familiar con derecho a ayuda y para los que se solicita la misma.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Si el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o domingo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el lunes inmediatamente posterior a la citada fecha.

La convocatoria se publicará además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laguna de Duero y en la web municipal.

La información y consultas podrán plantearse en el Departamento de Educación (C/ Real 6) o por teléfono 983542350.

4. La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Departamento de Educación del Ayuntamiento de Laguna de Duero pueda obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el solicitante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para acceder a la ayuda.



H. DOCUMENTACIÓN

Junto con el modelo oficial de ayuda, deberá presentarse:

1. Certificado bancario del número de la cuenta y titulares de la misma.
2. Factura o facturas originales justificativas de la adquisición de material, que deberá ser expedida a nombre del firmante de la solicitud de la ayuda. Si el importe de la factura o facturas es inferior a 60 €, será susceptible de percibir la cantidad que se justifique.

La factura deberá venir detallada con la relación del material adquirido para el curso escolar 2017/2018, y sólo serán subvencionables los gastos producidos en concepto de material escolar (librería, papelería, babys, ropa deportiva y calzado deportivo), y fechadas entre el 15 de junio de 2017 y el día de presentación de la solicitud. Quedan excluidos los libros de texto y sí se incluirá el material escolar adquirido por los Centros Escolares, de obligada compra por los alumnos a dichos Centros Escolares.

No se admitirán para la justificación, la presentación de tickets sin ninguna identificación.

3. Los documentos justificativos sobre la situación socioeconómica en el caso de trabajadores por cuenta ajena, será la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al ejercicio 2016. En el caso de profesionales liberales, empresarios, etc. se documentarán los ingresos mediante certificación del órgano competente, igualmente respecto al periodo impositivo del ejercicio del 2016.

En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar no hubiese presentado declaración del IRPF de 2016 por no estar obligado a ello, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de los datos de que dispone dicha administración referidos al ejercicio fiscal 2016.

4. Justificación del número de miembros que componen la unidad familiar o de convivencia: fotocopia del Libro de Familia.

I. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y será el de concurrencia competitiva.
2. Recibidas las solicitudes, el Departamento de Educación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se requerirá a los interesados para que procedan a su subsanación en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación practicada, con indicación de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su solicitud.
3. Instruido el expediente se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes de ayuda.



4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes; el transcurso del citado plazo sin haberse dictado y publicado la resolución, hará que se entiendan desestimadas dichas solicitudes por silencio administrativo.

J. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Estando limitado el número de ayudas a 500 alumnos, si fuera superior el número de solicitudes, para la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta la fecha y nº de registro de entrada de presentación de solicitud en el Registro general del Ayuntamiento, teniendo prioridad las primeras en el tiempo, siempre y cuando los solicitantes cumplan las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.

K. INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá la revocación de las ayudas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases
- d) Detección de causas de absentismo escolar.
- e) Estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.
- f) En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

L. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

La convocatoria será resuelta, antes del 15 de diciembre de 2017, una vez informada favorablemente en la Comisión Informativa de Bienestar Social, y aprobada por decreto.

La resolución motivada se hará pública en los tableros de anuncios del Ayuntamiento y en los centros docentes.

La resolución de concesión de ayudas dictada por decreto, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

M. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS QUE CURSEN ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DURANTE EL CURSO 2017/2018 EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LAGUNA DE DUERO

Registro de entrada

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LOS ALUMNOS BENEFICIARIOS

NOMBRE	1 ^{ER} APELLIDO	2 ^º APELLIDO	COLEGIO	CURSO	FECHA DE NACIMIENTO

DATOS DEL SOLICITANTE, MADRE, PADRE O REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR (en los supuestos de separación o divorcio de los padres será firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor)

Nombre:	Primer Apellido:
Segundo Apellido:	DNI/ Pasaporte/ NIE:
Correo electrónico:	

DATOS DEL DOMICILIO FAMILIAR

Tipo de vía		Domicilio:		
Nº:	Esc.:	Piso:	Letra:	C.P.: 47140
Localidad: Laguna de Duero			Provincia: Valladolid	
Teléfono:			Móvil:	
Correo electrónico:				

UNIDAD FAMILIAR PADRE, MADRE, TUTOR/A, HERMANOS/AS, ASCENDIENTES (abuelos) DEL ALUMNO

(empadronados en el mismo domicilio de Laguna de Duero)

PADRE	Nombre:	Apellidos:	DNI/ Pasaporte/ NIE:
MADRE	Nombre:	Apellidos:	DNI/ Pasaporte/ NIE:
HERMANO/S	Nombre:	Apellidos:	DNI/ Pasaporte/ NIE:
ABUELOS PATERNOS	Nombre:	Apellidos:	DNI/ Pasaporte/ NIE:
ABUELOS MATERNOS	Nombre:	Apellidos:	DNI/ Pasaporte/ NIE:

NÚMERO DE CUENTA IBAN E S - - - - -

El solicitante es la ☐ madre, ☐ padre o ☐ representante legal del menor (marque lo que proceda)

Aportan la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de lo establecido en la base H) de la convocatoria.

El solicitante/s DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

- Acepta las bases de convocatoria.
- Cumplen los requisitos exigidos por la misma.
- Son ciertos los datos que constan en esta solicitud.
- Que no están incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario regulado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 13 LGS), y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Laguna de Duero que los aportará de oficio esta Administración.
- No estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.
- La unidad familiar está empadronada y reside en el mismo domicilio de Laguna de Duero.

Asimismo AUTORIZAN al AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO a obtener, a través de las Administraciones Públicas competentes, la información necesaria para comprobar la veracidad de los datos declarados por el solicitante.

FIRMA

Padre	Madre	Tutor
-------	-------	-------